

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 037

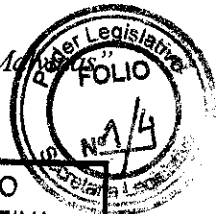
PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY DE SISTEMA DE TRANSFEREN-
CIA DE RECURSOS FINANCIEROS AL PODER JUDICIAL Y LEGISLATIVO PROVIN-
CIAL

Entró en la Sesión de: 15 MAR. 2012

Girado a la Comisión Nº: 2 y 1

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
08 MAR 2012
MESA DE ENTRADA
N° 037 Hs. 15 FIRMA

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En la necesidad de generar parámetros concretos y previsibles en la distribución jurisdiccional del Presupuesto General de la Provincia es necesario sancionar un marco normativo claro a fin de establecer dicho mecanismo de distribución.

Esta necesidad planteada ut supra es prioritario establecerla tanto en la distribución de recursos desde el poder Ejecutivo Provincial al ámbito de la Legislatura Provincial y el Poder Judicial, como también hacia las administraciones municipales y comunales.

El sistema republicano de división de poderes es base suficiente y necesaria para dejar en claro que la asignación presupuestaria y la remisión programada de fondos por cada jurisdicción o poder del estado provincial, es desde lo financiero el sostén de la independencia de poderes pues dicho flujo al estar establecido por Ley, complementaria a los presupuestos provinciales, no dejan lugar a duda o a la discrecionalidad del órgano de administración financiera central en el ámbito ejecutivo.

La labor de la justicia o del poder legislativo no pueden estar sujetas a dichos vaivenes discrecionales en lo financiero – presupuestario, pues corrompe las bases de independencia de poderes que la sociedad exige de la labor cotidiana de dichos poderes del estado.

En el mismo sentido y en relación a las administraciones municipales las demoras en la remisión de los montos correspondientes a la coparticipación a los municipios de la Provincia se han convertido, en los últimos años, en el tema central de discusión entre los municipios y el gobierno provincial.

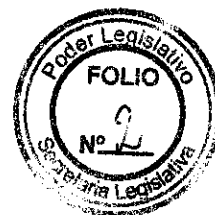
Estas dilaciones en el envío los fondos han generado defasajes financieros en las municipalidades, y además han originando una deuda del gobierno provincial con los municipios de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin.

Dada la importancia de los fondos de coparticipación en la economía y finanzas de los municipios, es prioritario que éstos puedan contar con estos recursos para hacer frente a sus compromisos en tiempo y forma, y para que puedan proyectar su gestión en el mediano y largo

Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán parte integrante de la Argentina"
Juan Felipe FARIAS GUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo
Liliana Martínez Allende
Legislador Provincial
UCR



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



plazo.

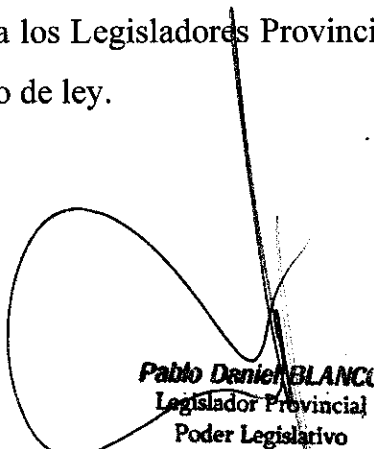
Debemos hacer especial mención a lo establecido en nuestra constitución Provincial en lo referente a la autonomía municipal en el Título II, Régimen Municipal, y específicamente en lo concerniente a obligaciones y deberes del gobernador al art. 135° inc 10) que establece: "remesar en tiempo y forma los fondos coparticipables a las municipalidades y comunas. Su incumplimiento será considerado falta grave en el ejercicio de sus funciones."

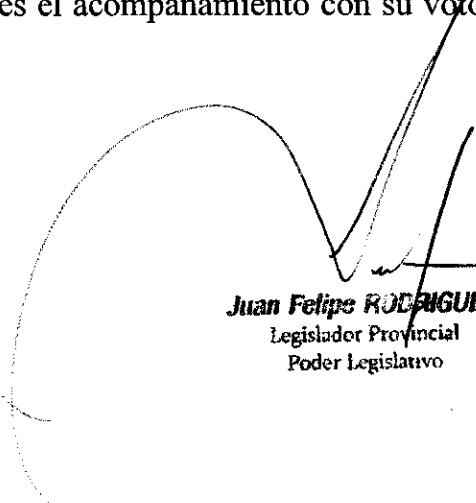
Este conflicto en la provincia ha generado durante años diversas crisis institucionales entre con los municipios y ha desencadenado el juicio político y la destitución de un gobernador.

Dicho conflicto institucional se reflejó también en una variación del marco normativo en lo administrativo y procedimental, generando más inseguridad jurídica, pues no existe una ley específica que regule la oportunidad y forma de remisión de los fondos de coparticipación a los municipios. Haciendo mención que las remisiones se han realizado de acuerdo a las leyes de Presupuesto de la Administración Pública de los distintos ejercicios, originando en algunos casos modificaciones en la metodología de remisión de un ejercicio a otro.

En ese sentido que se debe tomar como antecedente la Ley 616, Presupuesto Provincial Ejercicio 2004, que en su art. 19° plantea la puesta en vigencia del sistema de coparticipación automática, lo que fuera instrumentado en dicho y luego desarticulado dicho sistema por resolución del Ministerio de Economía durante el ejercicio 2007.

La necesidad de contar con un marco normativo estable y permanente en relación a la distribución de las asignaciones presupuestarias en el ámbito de estado provincial en los poderes Legislativo y Judicial, y en la distribución de los recursos de coparticipación federal y provincial hacia los municipios, nos plantea la necesidad impostergable de dar bases sólidas a los preceptos constitucionales y con la convicción de que es imprescindible respetar la división de poderes dentro del estado y la autonomía municipal remitiendo los fondos que les corresponde percibir a dichas jurisdicciones para que puedan disponer de ellos libremente; es que solicitamos a los Legisladores Provinciales el acompañamiento con su voto afirmativo del presente proyecto de ley.


Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo Provincial a través del sistema de transferencia goteará al Poder Judicial y la Legislatura Provincial diariamente los recursos financieros correspondientes hasta completar mensualmente la doceava parte de la asignación total presupuestaria que se asigne a cada una de dichas jurisdicciones a través del Presupuesto Provincial y las normas modificatorias del mismo.

Artículo 2°.- A través de la Contaduría General el Ministerio de Economía informará al Poder Judicial y la Legislatura Provincial los montos determinados como cuota mensuales (1/12 parte) de la asignación presupuestaria, con una antelación de 15 días de la entrada en vigencia del Presupuesto Financiero Anual o sus modificatorias. El Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, liquidará y transferirá directa y diariamente al Poder Judicial y la Legislatura Provincial los montos establecidos por la Contaduría General, deduciendo en forma diaria las retenciones que pudieran corresponder hasta un 50 % del goteo diario y hasta completar el total mensual de dichas retenciones.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo provincial a través del sistema de liquidación automática transferirá diariamente a los municipios y comuna de Tolhuin a través del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego los conceptos correspondientes a coparticipación federal de impuestos, regalías hidrocarburíferas e impuestos provinciales coparticipables sobre la base de la percepción de dichos recursos por parte de la provincia.

Artículo 4°.- El Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, liquidará y transferirá directa y diariamente a los municipios y comuna de Tolhuin el 100% de los montos brutos coparticipables, deduciendo en forma diaria las retenciones que pudieran corresponder hasta un 50 % del goteo diario y hasta completar el total mensual de dichas retenciones.

Artículo 3°.- Las transferencias se liquidarán sobre los índices indicados por la contaduría general par cada una de las jurisdicciones y por cada concepto coparticipable a las cuentas que

Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán parte integrante de la Argentina"

Roberto GIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
UCR



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



se detallan seguidamente:

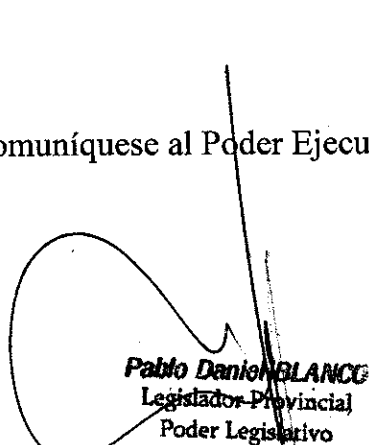
- a) Legislatura Provincial - Banco Provincia de Tierra del Fuego- sucursal Ushuaia
- b) Poder Judicial . Banco Provincia de Tierra del Fuego- sucursal Ushuaia
- c) Municipalidad de Río Grande, Banco Provincia de Tierra del Fuego- sucursal Río Grande, cuenta corriente "Municipalidad e Río Grande- proveedores y contratistas".
- d) Municipalidad de Ushuaia, Banco Provincia de Tierra del Fuego- sucursal Ushuaia , cuenta corriente "Municipalidad e Ushuaia".
- e) Comuna de Tolhuin, Banco Provincia de Tierra del Fuego- sucursal Tolhuin, cuenta corriente "Comuna de Tolhuin".

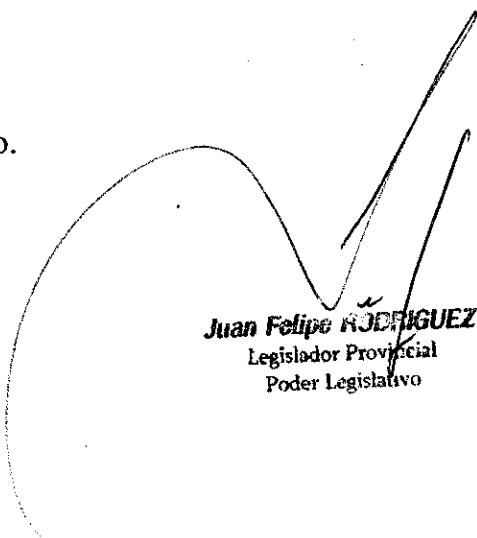
Artículo 4º.- El Ministerio de Economía de la Provincia realizará dentro del plazo de treinta días corridos de cerrado cada mes, la liquidación, ajuste y si correspondiere remisión de fondos a la Legislatura Provincial, al poder Judicial, a los municipios y comuna de Tolhuin, por los saldos definitivos pendientes de transferencia o de los conceptos de coparticipación de corresponder.

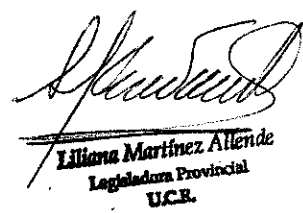
Artículo 5º.- Fíjese como plazo máximo para la puesta en marcha del procedimiento establecido ut-supra, 30 días corridos a partir de la fecha de vigencia de la presente Ley.

Artículo. 6º.- Instrumentase la remisión directa y automática a través del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego de los fondos retenidos al Poder Judicial, la Legislatura Provincial, y a los municipios de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º y 4º de la presente, en conceptos de Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social y otros conceptos al I.P.A.U.S.S. o a cualquier otro organismo provincial, nacional o internacional por el que se efectúen las correspondientes retenciones en virtud de convenios, acuerdos o leyes que instrumenten dichos pagos.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.